FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E2222

SANTIAGO, 04 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 650 de 2023, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, D.U. Nº 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. Nº 0026321 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1.Que, se ha suscrito un contrato por una parte el Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de la Niñez), Rut Nº 62.000.420-0, representada por su Subsecretaria doña Yolanda Pizarro Carmona, cédula nacional de identidad Nº 8.533.732-7, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9, el cual fue aprobado por Resolución Universitaria, Nº E00036 de fecha 09 enero 2023.

2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del estudio “Evaluación de resultados de la Gestión de casos para Tres Líneas Programáticas del Sistema de Protección Local de Niñez: Oficina de Protección de Derechos, Chile Crece contigo y las Oficinas Locales de Niñez Pilotos de la Subsecretaría de Niñez”, que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.

3. Que, se ha suscrito una Modificación del contrato, cuyo objeto es modificar el plazo de vigencia y adecuando los hitos de pago, de acuerdo a lo que se establece en el documento adjunto.

4. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha la Modificación de Contrato, suscrito entre, el Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de la Niñez) y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del estudio “Evaluación de resultados de la Gestión de casos para Tres Líneas Programáticas del Sistema de Protección Local de Niñez: Oficina de Protección de Derechos, Chile Crece contigo y las Oficinas Locales de Niñez Pilotos de la Subsecretaría de Niñez”, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACON DE SERVICIOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (Subsecretaria de la Niñez) Y UNIVERSIDAD DE CHILE (A traves de la Facultad de Ciencias Fisicas y Matematicas), "Evaluación de Resultados de la Gestión de Casos para tres linéas programaticas del Sistema de Protección Local de la Niñez: Oficina de Protección de Derechos, Chile Crece Contigo y las Oficinas Locales de la Niñez pilotos de la Subsecretaria de la Niñez"

En Santiago, 18 de Agosto de 2023 , entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, en adelante e indistinfamente nel Ministerio", "el Mandante" o el "MDSF", a

traves de la Subsecretaría de la Niñez, R.U.T. N°62.000.420-0, representado par su Subsecretaria, dofia VERONICA SILVA VILLALOBOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, RUT N° 60.910.000-1, en adelante e indistintamente el "proveedor", "la empresa" o el "contratista", representada por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, Rut N° 6.460.797-9, con domicilio en Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0109, de fecha 26 de agosto de 2022, de la Subsecretaria de la Niñez, se aprobaron las Bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación para contratar los servicios denominados "Evaluación de Resultados de la Gestión de Casos para tres líneas programáticas del Sistema de Protección Local de la Niñez: Oficina de Protección de Derechos, Chile Crece Contigo y las Oficinas Locales de la Niñez pilotos de la Subsecretaría de la Niñez". La resolución antes citada, se entiende formar parte de la presente prórroga.

Que el proceso de Licitación se identificó en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 1067455-19-LP22.

Que, mediante Resolución Exenta SN N° 47/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se adjudicó la licitación al proveedor individualizado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, mediante Decreto Exento N° 024, de fecha 26 de diciembre de 2022, se aprobó el contrato de servicio de "Evaluación de Resultados de la Gestión de Casos para tres líneas programáticas del Sistema de Protección Local de la Niñez: Oficina de Protección de Derechos, Chile Crece Contigo y las Oficinas Locales de la Niñez pilotos de la Subsecretaría de la Niñez".

Que, mediante Memorándum Electrónico N° 236/2023, de la Jefa de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez dirigido al Fiscal, se conducen antecedentes contenidos en el memorándum N° 234/2023 remitidos por el Jefe de la División de Planificación y Estudios, quien solicita prorrogar el contrato individualizado, acompañando Informe Técnico firmado y demás antecedentes fundantes del requerimiento.

Que, mediante informe técnico contenido en expediente E7759012023, se indica que la solicitud se realiza en atención a la demora en la total tramitación del Decreto Supremo que implementa las Oficinas Locales de la Niñez, aprobándose en abril de 2023 la totalidad de los planes de trabajo municipales de las Oficinas, retrasando la instalación del programa lo que trajo consigo, en definitiva, el retraso de los plazos definidos para el estudio. Lo anterior constituye una situación crítica para el levantamiento de la información y la etapa de terreno, ya que las encuesta va dirigida a familias usuarias de Oficinas Locales de la Niñez. A raíz de lo anterior, y para el correcto logro de los objetivos del estudio, se solicita por la División de Planificación y Estudios de la Subsecretaría de la Niñez, la prórroga que el contrato habilita, extendiéndose de la vigésima cuarta a la trigésima tercera semana y la extensión de la vigencia del contrato de 8 a 10 meses, encontrándose actualmente en ejecución el mismo.

SEGUNDA: Antecedentes de derecho

Que, conforme a lo anterior y, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.4 letra de las bases de licitación y en la cláusula Octava del contrato en lo relativo a Prórrogas, acuerdos operativos y modificaciones contractuales, las cuales permiten prorrogar el contrato de manera excepcional, donde se establece: "Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios".

Que en lo que respecta a la actuación de la Administración en materia contractual, la Contraloría ha señalado de manera reiterada que "...debe actuar con sujeción al principio de juridicidad y respetar, en las decisiones que adopte como parte en los contratos que suscriba, el principio de buena fe que, en materia contractual, consagra el artículo N° 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud del cual las partes de una convención deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas ..."(Dictamen N° 065497N12).

Que, en lo que respecta al principio de juridicidad cabe mencionar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3° inciso primero del DFL N° 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, se procederá con la prórroga del contrato actualmente en ejecución, en los términos que se señalan en la cláusula siguiente.

TERCERA: Acuerdo.

Por el presente instrumento las partes acuerdan una modificación del contrato matriz aprobado por el Decreto Exento N° 024, de fecha 26 de diciembre de 2023 de este Ministerio, extendiendo el plazo de vigencia del contrato y adecuando los hitos de pago en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior Reemplácese el párrafo primero de la cláusula sexta, Vigencia del contrato, por la siguiente:

El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 10 meses. La total tramitación del contrato, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

De igual forma se modifica el cuadro inserto en la cláusula séptima del contrato, Precio y forma de pago, solo en lo que se refiere a la tercera cuota por la siguiente:

Cuotas Requisito % Plazo

3° Entrega y aprobación 3er Informe Final 20 34 semanas desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

CUARTA: De la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento

Con el objeto de garantizar el aumento de contrato que da cuenta el presente instrumento, y de conformidad a lo señalado en la cláusula décima letra a) del contrato matriz, el proveedor deberá entregar una caución o renovar la caución ya presentada, la cual deberá cumplir con todos los requisitos y menciones señalados en el numeral 10.1 de la bases administrativas y en la cláusula decima cuarta del contrato matriz, por un monto equivalente al 10% de la cuantía total del contrato matriz, con una vigencia que exceda en al menos 60 días corridos el plazo del contrato.

QUINTA: Constancia y contrato matriz.

Por razones de buen servicio indicadas en informe técnico señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la presente modificación comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción. Con todo, los pagos sólo procederán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento y entregada y/o renovada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la presente modificación no irroga gastos de ningún tipo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, deja plenamente vigente las disposiciones del contrato matriz que por el presente acto se modifica.

SEXTA: Domicilio.

Para los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de doña VERÓNICA SILVA VILLALOBOS, para actuar en representación del Ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez, consta en Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (En trámite)

La personería de don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, Decano de la UNIVERSIDAD DE CHILE para representar a dicha casa de estudios consta en Decreto Tra N° 309/103/2022 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Universidad de Chile, de fecha 2 de julio de 2022.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de identico tenor y fecha, quedando uno en poder cada contratante.

2. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.

3. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtitulo 1, Item 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Señor Director Económico y Administrativo
Archivo FCFM
Señor Director Departamento de Ingeniería Industrial